



## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2008, en la Estación Orden del Día, el Pedido del Regidor Provincial Lic. Antenor Crosby Bravo Godoy, con relación a la modificación y/o revisión del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Barranca, en donde en su Artículo 73°, se establece que las Comisiones de Regidores pueden ser: a) Comisiones Permanentes y b). Comisiones Especiales.

Que, el art. 89° de la Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes, o que por su importancia o gravedad así lo requieran; en el acuerdo se precisará el encargo y el plazo.

Que, el regidor provincial Lic. Antenor Crosby Bravo Godoy, manifiesta que se hace necesario la conformación de una Comisión Especial de Regidores con la finalidad de que proceda a la revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca por ser este un documento normativo del pleno de concejo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.-CONFORMAR,** la Comisión Especial de Regidores para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles informen al Pleno de Concejo sobre la propuesta de la revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo; Dicha Comisión estará integrada por los siguientes regidores:

- Dr. Victor Saavedra Espinoza
- Sr. Richard Solís Rodríguez
- Dr. Luis Gomero Vásquez

Dado en la Casa Municipal a los dieciocho días del mes de julio del 2008.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Firma]*  
OMAR NORENA GARCIA  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Firma]*  
Dr. Romel Ullien Vega  
ALCALDE PROVINCIAL



## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2008, en la Estación Orden del Día, el Pedido del Regidor Provincial Lic. Antenor Crosby Bravo Godoy, con relación a la modificación y/o revisión del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Barranca, en donde en su Artículo 73°, se establece que las Comisiones de Regidores pueden ser: a) Comisiones Permanentes y b) Comisiones Especiales.

Que, el art. 89° de la Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes, o que por su importancia o gravedad así lo requieran; en el acuerdo se precisará el encargo y el plazo.

Que, el regidor provincial Lic. Antenor Crosby Bravo Godoy, manifiesta que se hace necesario la conformación de una Comisión Especial de Regidores con la finalidad de que proceda a la revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca por ser este un documento normativo del pleno de concejo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.-CONFORMAR**, la Comisión Especial de Regidores para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles informen al Pleno de Concejo sobre la propuesta de la revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo; Dicha Comisión estará integrada por los siguientes regidores:

- Dr. Victor Saavedra Espinoza
- Sr. Richard Solís Rodríguez
- Dr. Luis Gomero Vásquez

Dado en la Casa Municipal a los dieciocho días del mes de julio del 2008.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**OMAR NORENA GARCÍA**  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**Dr. Romel Ulliten Vega**  
ALCALDE PROVINCIAL